

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 142-2023-UNDC/CO

Cañete, 22 de junio de 2023

LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

VISTOS:



El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 22 de junio de 2023; MEMORANDUM N° 265-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 21 de junio de 2023 emitido por la Presidencia de la Comisión Organizadora; INFORME LEGAL N° 254-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; INFORME N° 017-2023-UNDC/OCRI de fecha 20 de junio de 2023 emitido por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales; OFICIO N° 647-2023-OCRI-UNI de fecha 20 de junio de 2023 presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29488 de fecha 22/12/2009, se creó la Universidad Nacional de Cañete, la misma que fue modificada por la Ley N° 30515, cuyo artículo 1° dispone: “créase la Universidad Nacional de Cañete con domicilio en la provincia de Cañete, Departamento de Lima”. Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD, el Concejo Directivo de la SUNEDU, le otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Cañete;

Que, la Universidad Nacional de Cañete, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220 establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector (...). Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordado con el artículo 25° del Estatuto de Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 143-2022-CO/UNDC y su modificatoria, establecen que el **Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**. En el caso de la Universidad Nacional de Cañete, dada su condición y naturaleza, corresponde ejercer dicha atribución a la

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... **Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2023-UNDC/CO**

Comisión Organizadora quien hace las veces de Consejo Universitario, disposición relacionada con la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en síntesis señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, estableciendo, asimismo, que por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su competencia (...);

Que, mediante Oficio N° 647-2023-OCRI-UNPRG de fecha 20/06/2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cañete, presenta una propuesta para la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer las cláusulas en el marco para la colaboración y cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Cañete, a fin de fortalecer los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación y responsabilidad social universitaria, que contribuirán al desarrollo y sostenibilidad interinstitucional en el ámbito de sus zonas de influencia; razón por la cual fue remitido a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales a fin de que evalúe e emita su opinión técnica;

Que, mediante Informe N° 017-2023-UNDC/OCRI de fecha 20/06/2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, pone de conocimiento a la PCO, que luego de la revisión de los antecedentes y análisis correspondiente de los actuados sobre la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Cañete, señala que es viable, a razón que existe la necesidad de realizar estos tipos de convenios para el desarrollo y beneficio de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad;

Que, mediante Proveído N° 319893-2023 de fecha 20/06/2023, la PCO solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, la emisión del Informe Legal para la validación para suscribir el Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Ingeniería, cumpliendo dicha Oficina con expedir el Informe Legal N° 254-2023-UNDC/OAJ-ERS de fecha 21/06/2023, mediante el cual opina que resulta procedente su aprobación, asimismo recomienda que los actuados administrativos sean remitidos a Secretaría General a fin de que el asunto sea puesto en conocimiento de Comisión Organizadora, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 265-2023-UNDC/CO/AOM-P de fecha 21/06/2023, la PCO deriva los actuados del referido expediente evaluado en su oportunidad a Secretaría General para ser visto en Sesión de Comisión Organizadora de fecha 22 de junio de 2023;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el literal o) del artículo 26° del Estatuto Universitario, prevén como atribución del Consejo Universitario, la de celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad (...);

Que, estando a lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete, en su Sesión Ordinaria N° 025-2023-UNDC/CO de fecha 22 de junio de 2023, y;

De conformidad a las facultades y atribuciones conferidas en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; el Documento Normativo denominado: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 116-2018-SUNEDU/CD
DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

///... Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2023-UNDC/CO
proceso de Constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus
modificatorias y en la Resolución Viceministerial N° 069-2022-MINEDU, así como en el Estatuto de la
Universidad Nacional de Cañete y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre
la Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual consta de quince (15)
cláusulas, y que a fojas seis (6) debidamente selladas y rubricadas forma parte de la Resolución de
Comisión Organizadora.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, Presidente de la Comisión
Organizadora, para que en su condición de Representante Legal de la Universidad Nacional de Cañete
suscriba el Convenio Marco de Cooperación aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, así
como las **ADENDAS** y demás documentos que resulten necesarios para la implementación y ejecución de
la referida actividad.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR, que el Convenio Marco de Cooperación entre la
Universidad Nacional de Cañete y la Universidad Nacional de Ingeniería, **tendrá una vigencia de cinco**
(05) años contado a partir de la fecha de suscripción, la misma que se podrá renovarse, modificarse y/o
ampliarse el convenio citado de acuerdos con las formalidades de ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
para que realice las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio Marco de
Cooperación aprobado en el artículo primero de la presente Resolución, dentro del plazo estipulado por la
normativa de la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todas las
instancias y dependencias administrativas y académicas de la Universidad Nacional de Cañete, para su
conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la
publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el portal de transparencia de la
Universidad Nacional de Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



DR. ARNULFO ORTEGA MALLQUI
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete



WALTER CHIHUAN QUISPE
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete